

GRUPO 2. TEMA 15**EJECUCIÓN Y GESTIÓN DEL PLANEAMIENTO. FORMAS DE GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD PÚBLICA. LOS CONSORCIOS Y SOCIEDADES URBANÍSTICAS. ORGANIZACIÓN Y COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA. LOS CONVENIOS URBANÍSTICOS.****PREGUNTAS TIPO TEST. SOLUCIONES**

1. **Conforme a la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, cuando la actividad de ejecución sea privada, y se produzca un incumplimiento de las obligaciones correspondientes en los plazos previstos según la forma y sistema de ejecución, se podrá:**
 - a) modificar el planeamiento, con las condiciones del artículo 67.2.
 - b) cambiar el sistema de ejecución, según permite el artículo 73.**
 - c) producirá la anulación de los convenios de ejecución, según exige el artículo 246.

2. **Conforme a la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid,**
 - a) el planeamiento se programa, y se desprograma la ejecución para mejorar las modificaciones de planeamiento
 - b) se programa el planeamiento y la ejecución para conseguir la mayor garantía jurídica
 - c) se desprograma el planeamiento y se programa la ejecución, para conseguir evitar que se quede obsoleto el modelo de ordenación.**

3. **Los convenios urbanísticos de ejecución de planeamiento suscritos por el Ayuntamiento de Madrid, se ratifican:**
 - a) por el Pleno del Ayuntamiento, conforme al artículo 247 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.**
 - b) la Junta de Distrito donde se vaya a desarrollar el planeamiento, Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.
 - c) por la Comisión de Urbanismo de Madrid, conforme al artículo 61 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

4. **Según se establece en la legislación urbanística de la Comunidad de Madrid, la ejecución del planeamiento propiamente dicha, corresponde a:**
 - a) siempre por los sujetos privados, dado que se trata de una actividad que afecta exclusivamente al propietario o promotor.
 - b) a los sujetos privados y a las Administraciones Públicas, según se establezca al delimitar la unidad de ejecución.**
 - c) a la Administración Pública en exclusiva, salvo cesión expresa en los casos de derecho de superficie.

5. **Las sociedades urbanísticas, conforme a la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, no pueden:**
 - a) proceder directamente a la ejecución material de las obras, según se indica en el artículo 75.2.**
 - b) realizar consultoría y asistencia técnica, de acuerdo al apartado 1.b9 del artículo 75.
 - c) ninguno de los dos anteriores.

6. **En la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se establece que la ejecución del planeamiento urbanístico en suelo urbano no consolidado precisa de la ordenación pormenorizada aprobada definitivamente por:**
 - a) el Plan General cuando opte por la completa ordenación pormenorizada en el ámbito de actuación.
 - b) el Plan Parcial de Reforma Interior.
 - c) cualquiera de las dos anteriores es válida.**

7. El artículo 78 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, establece, en relación con la ejecución del planeamiento, que cuando los Planes de Ordenación Urbana establezcan la ordenación pormenorizada, fijarán los plazos mínimos y máximos para:
- a) la aprobación de modificaciones de planeamiento.
 - b) para la ejecución de los ámbitos y la edificación.**
 - c) para solicitar la expropiación de los suelos.
8. En la vigente normativa urbanística madrileña, los proyectos de urbanización:
- a) son documentos propios del planeamiento.
 - b) son documentos de ejecución del planeamiento.**
 - c) ninguno de los anteriores.
9. Conforme se regula en el artículo 76 de la Ley 9/2001, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, los consorcios urbanísticos están constituidos:
- a) exclusivamente por Administraciones Públicas.
 - b) por entidades privadas con intereses urbanísticos.
 - c) por Administraciones Públicas y personas privadas.**
10. Según se recoge en el artículo 76.4 de la Ley 9/2001 del Suelo de Madrid, los consorcios urbanísticos se rigen conforme a:
- a) sus estatutos, la Ley 9/2001 del Suelo, y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.**
 - b) la Ley 9/2001 del Suelo, y el derecho mercantil privado.
 - c) exclusivamente sus estatutos, sin sujeción a ninguna otra norma salvo la Constitución Española.